



Departamento Jurídico y Fiscalía
Unidad de Pronunciamientos,
Innovación y Estudios Laborales
E60922 (1898) 2020

182

ORD.: _____

ACTUACIÓN:

Aplica doctrina.

MATERIA:

Sistema de registro y control de asistencia electrónico.

RESUMEN:

El sistema de registro y control de asistencia denominado "SICA Puelche S.A.", no cumple los requisitos mínimos de admisibilidad necesarios para proceder a su análisis por parte de este Servicio. Lo señalado, no obsta a que una vez corregida la omisión señalada sea reingresado para su revisión y eventual autorización.

ANT.:

- 1) Instrucciones de 14.12.2020 de Jefa Unidad de Pronunciamientos, Innovación y Estudios Laborales.
- 2) Presentación de 12.11.2020 de Sr. Edgar González Zapata, en representación de empresa Puelche S.A.

SANTIAGO,

**DE : JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO Y FISCAL
DIRECCIÓN DEL TRABAJO**

18 ENE 2021

**A : SR.
FERNANDO WITTWER HOFFMAN
PUELCHÉ S.A.
AVENIDA LAS INDUSTRIAS N°15.800
LOS ÁNGELES /**

Mediante presentación del antecedente 2), usted ha solicitado un pronunciamiento de este servicio, a fin de determinar si el sistema de registro y control de asistencia que presenta, denominado "SICA Puelche S.A.", y su respectivo proceso de verificación, se ajustan a las exigencias que sobre la


materia establece el dictamen N°1140/027, de 24.02.2016, para lo cual acompañan informe de certificación emitido por la empresa Servicios Informáticos E&N, razón social Edgar Humberto González Zapata, Rut N°17.846.218-0, suscrito por él mismo.


Aclarado lo anterior, es dable indicar que esta Dirección, mediante Dictamen N°5849/133, de 04.12.2017, complementó la normativa contenida en el citado Dictamen N°1140/027, estableciendo diversos requisitos técnicos para las plataformas y, además, condiciones formales para el examen de admisión de los respectivos informes.

Ahora bien, analizada la documentación adjunta, se ha verificado que en el desarrollo del sistema consultado no se ha tenido en consideración el cumplimiento de las exigencias establecidas en el precitado Dictamen N°5849/133 lo que, a su vez, impide a este Servicio admitir el requerimiento a tramitación.

En conclusión, analizada la información acompañada a la luz de la jurisprudencia administrativa invocada y consideraciones formuladas, cumpla con informar a usted que el sistema de registro y control de asistencia denominado "SICA Puelche S.A.", no cumple los requisitos mínimos de admisibilidad necesarios para proceder a su análisis por parte de este Servicio. Lo señalado, no obsta a que una vez corregida la omisión señalada sea reingresado para su revisión y eventual autorización.

Saluda a Ud.,


JUAN DAVID TERRAZAS PONCE
ABOGADO
JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO Y FISCAL
DIRECCIÓN DEL TRABAJO



LBP/RCG
Distribución:

- Jurídico
- Partes